



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO ()

Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de las **Resolución xxxx de 2016**.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012 dispone: “*Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés social. El Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Fondo nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que esta los aplique.*”

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de los proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 494 de 2015, “*por la cual se da cumplimiento al artículo 5° de la Ley 1537 de 2012*” estableciendo la obligación del Fondo Nacional de Vivienda de distribuir 30.000 subsidios familiares de vivienda en especie, entre todos los Departamentos del país, y fijando los criterios para su distribución.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 1082 de 2015, “*por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 494 de 2015*”, la cual establece el número de cupo de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país.

Que la Resolución 494 de 2015, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, determinó en el artículo 4° que: “*Los cupos de recursos a los que hace*

“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”

referencia esta resolución podrán ser redistribuidos por Fonvivienda, de acuerdo con los criterios que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0541 de 2016, *“por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”.*

Que la Resolución No. 0541 de 2016, estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3068 de 2016, *“Por la cual se liquida los saldos de cupos de recursos y la Bolsa Nacional de la que hace referencia la Resolución 2280 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda, Fonvivienda, en cumplimiento de la Resolución 0541 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0709 de 2016, *“por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*, en la que estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme la Bolsa Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 3120 de 2016, *“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita en cumplimiento de la Resolución 0709 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.*

Que mediante memorando bajo el radicado No. 2016IE0010844 el Director Ejecutivo de Fonvivienda solicitó al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, certificación del número de convenios interadministrativos que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda ha suscrito en el marco del Programa de Vivienda Gratuita II, la cual fue atendida mediante memorando del radicado No. 2016IE0010907, por medio del cual certificó que a la fecha se han suscrito ciento dieciséis (116) Convenios interadministrativos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Consorcio Alianza Colpatria, administrador de los recursos del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II, el día veintidós (22) de diciembre de 2016 emitió certificación sobre las convocatorias de los esquemas privado y público, indicando el estatus de las convocatorias publicadas por el citado Fideicomiso.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la **Resolución No. XXXX de 2016**, *“Por la cual se establecen criterios para realizar redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”*, en la que estableció las condiciones para que FONVIVIENDA, mediante acto administrativo, defina los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita y conforme la Bolsa Nacional Pública y Privada.

“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”

Que conforme a lo expuesto, FONVIVIENDA deberá realizar la redistribución de cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita, con observancia de los criterios establecidos en la **Resolución No xxxxx de 2016**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CUPOS DE RECURSOS SUSCEPTIBLES DE REDISTRIBUCIÓN. Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la **Resolución No. xxx de 2016** del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los cupos de recursos susceptibles de redistribución de la Bolsa Nacional son 6.759 cupos y para cada Departamento son los siguientes:

DEPARTAMENTO	No. CUPOS COMPROMETIDOS EN EL PROGRAMA			CUPOS DE RECURSOS SUSCEPTIBLES DE REDISTRIBUCIÓN
	No. CUPOS EN CONVENIOS	No. CUPOS SELECCIONADOS	No. CUPOS EN CONVOCATORIAS EN CURSO	
AMAZONAS	0	0	0	
ANTIOQUIA	940	0	0	
ARAUCA	0	0	0	
ATLÁNTICO	2540	0	0	
BOLÍVAR	1180	401	0	
BOYACÁ	750	0	0	
CALDAS	530	0	0	
CAQUETÁ	180	0	0	
CASANARE	460	0	0	
CAUCA	500	96	0	
CESAR	2000	0	0	
CHOCÓ	600	217	0	
CÓRDOBA	1430	229	0	
CUNDINAMARCA	560	375	0	
GUAINÍA	0	0	0	
GUAJIRA	920	0	0	
GUAVIARE	0	0	0	
HUILA	800	0	0	
MAGDALENA	1780	0	0	
META	100	420	0	
NARIÑO	1370	0	0	
NORTE DE SANTANDER	340	950	0	
PUTUMAYO	100	250	0	
QUINDÍO	220	0	0	
RISARALDA	0	0	0	
SAN ANDRÉS	0	0	0	
SANTANDER	430	0	0	

“Por la cual se redistribuyen cupos de recursos en el marco de la Segunda Etapa del Programa de Vivienda Gratuita”

SUCRE	400	500	0	
TOLIMA	190	288	0	
VALLE DEL CAUCA	350	845	0	
VAUPÉS	0	0	0	
VICHADA	0	0	0	
TOTAL	18670	4571	0	6759

ARTÍCULO 2º. BOLSA NACIONAL PRIVADA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución No. xxx de 2016, se conforma la Bolsa Nacional Privada por un total de 2.146 cupos de recursos, para ser redistribuidos en los términos establecidos en el artículo 3º de la Resolución No. xxx de 2016.

ARTÍCULO 3º. BOLSA NACIONAL PÚBLICA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución No. xxx de 2016, se conforma la Bolsa Nacional Pública por un total de 4.613 cupos de recursos, para ser redistribuidos en los términos establecidos en el artículo 4º de la Resolución No. xxx de 2016.

ARTÍCULO 3º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución No. 3120 de 2016 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Dcontreras/DSaray
Revisó: Lmartinez / Rbeltrán
Aprobó: Aquintero